



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

fundación **Integra**
desde 2001



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE LA DONA Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL

Partes

De una parte, Rosa Cursach Salas, directora del Institut Balear de la Dona, en virtud del Decreto 58/2015, 10 de julio, por el cual se nombra a la directora del Institut Balear de la Dona (BOIB núm. 103, de 10 de julio de 2015), en representación de este organismo autónomo, que actúa en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 12.2 h del Decreto 109/2001, de 3 de agosto, de regulación de la organización y funcionamiento del Institut Balear de la Dona, norma reglamentaria que desarrolla Ley 5/2000, de 20 de abril, de creación del Institut Balear de la Dona.



Doña Ana Muñoz de Dios Castro con DNI, que interviene en este acto como representante legal y, en virtud de la Escritura de elevación a público de Acuerdos de conformidad con la escritura de poder otorgada el 20 de diciembre de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Javier Vigil de Quiñones y Parga, con el número 2.862 de su protocolo y actúa en nombre y representación de FUNDACIÓN INTEGRAL, domiciliada en Madrid, en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 52-Bajo, 28016 Madrid y con Código de Identificación Fiscal número G-83005108 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 26 de Julio de 2001 número de registro 28.1200

Ambas partes reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y

Antecedentes

- 
1. El Institut Balear de la Dona, en adelante IBD, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, que tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad entre hombres y mujeres, impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en la Illes Balears.
 2. La Fundación Integra, en adelante la Fundación, tiene por finalidad intermediar en la integración laboral de personas provenientes de colectivos con dificultades para su inserción social.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/



Cláusulas

1. Objeto

El objeto de este convenio de colaboración entre el Institut Balear de la Dona y la Fundación Integra es establecer acciones conjuntas para mejorar la inclusión sociolaboral y facilitar la empleabilidad de las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

2. Actuaciones y responsabilidades de las partes

La colaboración entre ambas partes se concretará de la manera siguiente:

- El IBD presentará a la Fundación aquellos candidatos que considere preparados para la inserción laboral en la empresa tanto por su capacidad y formación como por su disposición para el empleo. A este efecto, el IBD enviará, previa solicitud a las candidatas de su consentimiento expreso y por escrito, a la Fundación la información pertinente sobre cada una de las candidatas propuestas. En este sentido, el IBD garantiza que ha informado a las candidatas propuestas y que ha obtenido su consentimiento para la cesión de sus datos a la Fundación.
- La Fundación entrevistará a las candidatas propuestas por el IBD con perfil más idóneo para los puestos disponibles, solicitándoles la autorización para la cesión de sus datos personales a la posible empresa contratante, a la que se remitirán los currículums de las candidatas que se consideren más aptas para dichos puestos. Este envío de datos deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de dichas candidatas.
- La Fundación informará al IBD sobre el proceso de selección en cuanto conozca y considere relevante.
- El IBD informará a la Fundación sobre todo aquello que considere relevante sobre las candidatas propuestas, tanto en lo referente al proceso de selección como a su reinserción y situación personal.
- El seguimiento de la candidata con la empresa que le contrate se realizará por la Fundación y, por tanto, el IBD no tendrá contacto directo con dicha empresa.



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

fundación **Integra**
desde 2001

3. Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos de carácter personal que se incluyan en el presente Convenio serán incluidos en ficheros de los que son responsables cada una de las partes respectivamente, con el fin de gestionar la presente redacción contractual.

Es por ello que los representantes firmantes de cada una de las partes autorizan dicho tratamiento y, por medio del presente, se dan por informados a los efectos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier caso, los representantes firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Convenio para cada una de las entidades firmantes.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Las actuaciones a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentran enmarcadas por la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica (RLOPD). Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se contraten y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

EL IBD se compromete a observar cuantas obligaciones le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen o sustituyan en el futuro, siendo la Fundación totalmente ajena al tratamiento que el IBD realice de dichos datos, cuando éste actúe como único responsable del fichero.

Así mismo, y desde el momento que la Fundación recabe datos de carácter personal, directamente del afectado o por medio del IBD a través de una comunicación necesaria para el cumplimiento y control de esta relación jurídica, con la finalidad de realizar la selección, contratación e incorporar, posteriormente, a esas personas a los centros de trabajo, la Fundación se convertirá en responsable del tratamiento y deberá cumplir con la legislación en materia de protección de datos.



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/



Los datos podrán tratarse sin necesidad del consentimiento de la persona interesada si son los recabados, por la persona responsable del tratamiento, con ocasión de la celebración de un contrato o precontrato o de la existencia de una relación laboral y si se comunican al amparo de los establecido en el artículo 10.4.a) del RLOPD. No obstante, las partes informarán, en cualquier caso, a los afectados en los términos establecidos por el artículo 5 de la LOPD.

El tratamiento de datos por parte de la Fundación no supondrá en ningún caso tratar y acceder a ficheros que contengan datos derivados de actos de violencia de género, por determinar que, dichos datos, son excesivos en relación a finalidades como la selección de personal, posterior contratación y gestión y, así mismo, por considerar que son datos derivados de la comisión de infracciones penales o administrativas y que por lo tanto, sólo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones Públicas.

La Fundación será conocedora de la condición de víctima de violencia de género, bajo la responsabilidad del IBD pero, en ningún caso, realizará operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión de esa tipología de datos de carácter personal.

La Fundación tratará los datos exclusivamente necesarios para el cumplimiento de aquellas cuestiones ligadas a la selección y, si se diera el caso, posterior contratación, ejecución y cumplimiento del contrato laboral de la persona seleccionada.

Asimismo, las partes, se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y secreto profesional, respecto a toda información que se revele, en el marco de este acuerdo en forma tangible y se marque como confidencial o se revela de otra manera y se confirme inmediatamente por como tal; comprometiéndose tanto durante la vigencia del presente acuerdo, como después de la finalización del mismo, por tiempo indefinido, a respetar la más estricta confidencialidad de todo dato, información y/o documento que el IBD haya suministrado a la Fundación, o viceversa, directa o indirectamente, verbal o por escrito con vistas a la ejecución del presente acuerdo y, del mismo modo, se comprometen a no utilizar la información para un fin distinto al previsto en el presente instrumento de colaboración.



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

fundación **integra**
desde 2001



4. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Ambas entidades se comprometen a intercambiar periódicamente la información necesaria para el buen desarrollo del presente convenio en el seno de una comisión de seguimiento.

Esta comisión realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes; asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las personas que forman la comisión de seguimiento serán la persona que nombre la Directora del Institut Balear de la Dona y la que nombre la Fundación en su representación.

5. Vigencia y duración

El presente convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor el día de su firma. Asimismo se renovará tácitamente por periodos anuales, con un límite no superior a 4 años, si ninguna de las partes indica lo contrario con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

6. Causas de resolución

Este convenio se resuelve, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, que se debe formalizar por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, con la denuncia previa de una de las partes. En este caso, se pueden exigir las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.
- c) Per la denuncia previa por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

7. Modificaciones

Los términos de este convenio de colaboración se podrán modificar de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como una parte inseparable del texto del convenio.



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

fundación **Integra**
desde 2001



8. Régimen jurídico y jurisdicción competente

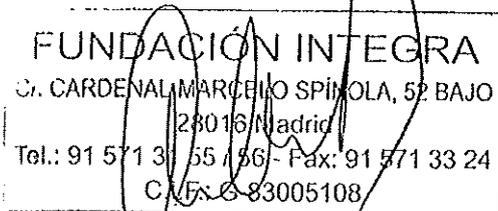
Este convenio está excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido por el artículo 4.1.d.

Este convenio también está excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (artículo 2.3.e), por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Sin perjuicio de la conciliación previa entre las partes a que se refiere la cláusula cuatro de este convenio, las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar de él deberán someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma, con la renuncia expresa de las partes a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha, abajo indicados.

Palma, 1 de septiembre de 2017



Ana Muñoz de Dios Castro
Directora General Fundación Integra

Rosa Cursach Salas
Directora del Institut Balear de la Dona